



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	236
Proceso	Ejecutivo con acción personal
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa Nit. 890.901.176-3
Demandados	Marlon Esnid Pareja Valladares C.C. 1.002.126.898
Radicado	05861 40 89 001 2023 00229 00
Decisión	Tiene por notificada al demandado por conducta concluyente

La apoderada de la entidad demandante, remite escrito suscrito por el demandado, en el cual aporta notificación por conducta concluyente firmada por el señor MARLON ESNID PAREJA VALLADARES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.002.126.898.

Conforme a lo anterior, se tiene por notificado al demandado señor MARLON ESNID PAREJA VALLADARES, por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 inciso segundo del C.G.P., el cual se entenderá desde la presentación del memorial que da cuenta de ello. Es decir, desde el 22 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 028 del 06/ 03/ 2024.

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario